



INFORME SECRETARIAL. 500013110001201700056-00. Villavicencio, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022) Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente Sirvase proveer

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **04 MAR 2022** de dos mil veintidós (2022)

Téngase al abogado **PEDRO YESID SUSA ARIAS** como apoderado del señor **GIOVANNY BUITRAGO BELTRAN** en los términos y para los fines del poder conferido

No obstante lo anterior, se advierte que el trámite tendiente a la exoneración de la cuota alimentaria a cargo del señor **GIOVANNY BUITRAGO BELTRAN** y en favor del señor **JOHN SEBASTIAN BUITRAGO AMAYA**, no se puede adelantar dentro de éste mismo expediente bajo los rituales del numeral 6 Art 397 del Código General del Proceso, toda vez que la fijación de la cuota alimentaria ocurrió extraprocesalmente y precisamente es en la sentencia de fecha 12 de febrero de 2018, en la que en el acápite de las consideraciones se plasmó que no se haría pronunciamiento alguno respecto de los alimentos, ateniéndose al ofrecimiento efectuado por el demandado

NOTIFÍQUESE,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>023</u> del <u>07 MARZO 2022</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria

